

	FONDO DE EMPLEADOS DE FARMA DE COLOMBIA		Fecha de Modificación Marzo 12 2021
	REGLAMENTO FONDO MUTUAL SOLIDARIDAD		

FONDO DE EMPLEADOS FARMA DE COLOMBIA REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD MUTUAL

La Junta directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en el artículo 84º- Numeral 3.

Y CONSIDERANDO:

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de Fondo de Empleados.
2. Que concierne a la Junta Directiva fijar las reglas claras para el acceso a los Auxilios otorgados por este Fondo Mutual, de modo que se cuiden los principios de igualdad, transparencia, honestidad y solidaridad que rigen nuestra organización.

ACUERDA

ARTICULO 1º. OBJETIVO

Este Fondo de Solidaridad Mutual tiene como fin prestar un apoyo económico inmediato a los asociados en casos de verdadera y comprobada calamidad en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento.

ARTICULO 2º. DEFINICIONES

2.1. Asociado: Empleado de Farma de Colombia, quien voluntariamente ha solicitado por escrito su deseo de asociación al Fondo de Empleados y por lo tanto se somete a los Estatutos de este.

2.2. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios del auxilio de calamidad con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad del FEFC, los asociados hábiles, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del FEFC y que se encuentren al día con el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el FEFC.

2.3. Fondo de Solidaridad Mutual: Recursos autorizados por la Asamblea General de Asociados con el ánimo de proveer ayuda a los asociados en casos de Calamidad comprobada.

2.4. Apoyo económico: Para situaciones imprevistas o suceso inesperado que afecte la estabilidad emocional y económica del asociado, como los descritos en este reglamento:

- a) Auxilio para lentes, gafas y/o cirugía de ojos
- b) Exámenes médicos y/o medicamentos no cubiertos por el pos o medicina prepagada
- c) Pago de Bonos requeridos para cualquier servicio con la Medicina Prepagada, cuando en una misma orden el valor de los bonos supere \$100.000.

	FONDO DE EMPLEADOS DE FARMA DE COLOMBIA		Fecha de Modificación Marzo 12 2021
	REGLAMENTO FONDO MUTUAL SOLIDARIDAD		

- d) Auxilio por Robo, para reexpedición de documentos personales del Asociado.
- e) Auxilio para pago de Matriculas o pensión de los hijos de los Asociados

2.5 Auxilio: Se denomina al aporte sin reembolso que el Fondo de Empleados le otorgue a un asociado en caso de Calamidad hasta \$200.000 del valor de los soportes: facturas, recibos de pago, constancias de pagos, certificaciones de pagos o cualquier documento que acredite el valor de un gasto en relación con el hecho, sin superar los montos destinados para cada calamidad.

ARTICULO 3°. POLITICAS

- 3.1. Corresponde a la Asamblea determinar el monto mensual de aporte para este Fondo.
- 3.2. El asociado deberá cumplir con los requisitos exigidos en este Reglamento para acceder al Auxilio económico de este Fondo.
- 3.3 Tanto el Comité de Bienestar Social como la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo, deberán presentar a la Asamblea General un informe sobre el movimiento de estos fondos durante el ejercicio económico.

ARTÍCULO 4°. REGISTRO DE AUXILIOS

La Gerencia llevará un registro detallado de todas las solicitudes de auxilios que se concedan o se nieguen. Esta información detallada permitirá la concreción del balance social y las posteriores reformas al presente reglamento.

ARTÍCULO 5°. CONTROL DEL AUXILIO:

La Gerencia mantendrá el Control permanente de los auxilios concedidos.

PARÁGRAFO: En caso de comprobarse fraude en los documentos presentados, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y se procederá a informar al Comité de Control Social, para que inicie la investigación conforme a lo establecido en los Estatutos.

ARTÍCULO 6°. OTORGAMIENTO Y AGOTAMIENTO DE AUXILIOS:

Los auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el Fondo de Solidaridad.

ARTICULO 7°. DERECHOS DE AUXILIOS:

Cada asociado tiene derecho a recibir el auxilio de calamidad, con un tope máximo de \$200.000. Una vez al año contado a partir de la última fecha de solicitud.

ARTICULO 8°. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUXILIO DE CALAMIDAD:

Se establecen los siguientes requisitos para acceder a los auxilios a través del Fondo de Solidaridad

	FONDO DE EMPLEADOS DE FARMA DE COLOMBIA		Fecha de Modificación Marzo 12 2021
	REGLAMENTO FONDO MUTUAL SOLIDARIDAD		

8.1 Ser asociado hábil y tener seis (6) meses de antigüedad en el FEFC, cuando ocurra el hecho que justifique el auxilio.

8.2 Presentar solicitud escrita ante la Gerencia, quien la tramitará ante el Comité de Bienestar social para su verificación y concepto. El comité de Bienestar tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles, para realizar el proceso de verificación y emisión de concepto de aprobación o rechazo de la solicitud.

8.3 Anexar comprobantes o facturas legales para el auxilio solicitado.

8.4 En caso de robo, presentar copia de la denuncia en donde conste la relación de pérdida de dinero, objetos y documentos

8.5 En caso de no tener los documentos en el momento de la calamidad, el Fondo dará un plazo de 48 horas para presentar los respectivos soportes.

8.6 La solicitud deberá presentarse dentro de los noventa (90) días siguientes al hecho. En caso contrario se pierde el derecho al auxilio.

ARTICULO 9°. TIPOS DE AUXILIOS:

Los tipos de calamidades atendidos por este Fondo, los montos y soportes quedan así:

TIPOS DE AUXILIO	MONTO DEL AUXILIO	SOPORTES
Auxilio para Gafas, Lentes u Operación de Ojos para el asociado y su grupo familiar básico. (Esposo, Padres, Hijos, Hermanos)	El valor de los Soportes hasta \$200.000	FACTURA
Exámenes médicos y/o medicamentos no cubiertos por el Pos o Medicina Prepagada para el asociado y su grupo familiar básico (Esposo, Padres, Hijos, Hermanos)	El valor de los Soportes hasta \$200.000	ORDEN MEDICA Y SOPORTE DE PAGOS ORIGINALES
Pago de Bonos en Medicina Prepagada, cuando la sumatoria en una misma consulta supere los \$100.000	El valor de los Soportes hasta \$200.000	ORDEN MEDICA Y SOPORTE DE PAGOS ORIGINALES

	FONDO DE EMPLEADOS DE FARMA DE COLOMBIA		Fecha de Modificación Marzo 12 2021
	REGLAMENTO FONDO MUTUAL SOLIDARIDAD		

Auxilio por Robo, para reexpedición de documentos personales para el asociado. (Cédula, Licencia de Conducción, Tarjetas, Carnets)	El valor de los Soportes hasta \$200.000	DENUNCIO RELACIONANDO LOS DOCUMENTOS PERDIDOS Y FACTURA DE PAGOS REALIZADOS
Auxilio para pago de Matriculas o Pensión de los hijos de los Asociados.	El valor de los Soportes hasta \$200.000	ORDEN DE MATRICULA O RECIBO DE PENSION

9.1 Los auxilios aprobados serán consignados en la cuenta de nómina del asociado en un plazo máximo de 48 horas a partir de la aprobación del Comité de Bienestar. En caso de presentarse hurto de la tarjeta y documento de identidad, se podrá entregar en cheque sólo a los asociados en Bogotá. En los demás Distritos el asociado podrá autorizar por escrito la consignación en una cuenta de un compañero de trabajo asociado al Fondo con previa autorización de este último.

9.2 El Auxilio se otorgará de acuerdo al orden cronológico de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de los recursos disponibles en este Fondo.

9.3. En caso de incumplimiento o por falsedad de documentos, la Junta Directiva lo sancionará por el término de seis (6) meses para solicitar créditos y exigirá el pago total del Auxilio o traslado de este a una línea de crédito corriente.

ARTICULO 10°: VIGENCIA:

El presente Reglamento tendrá vigencia hasta el agotamiento de los recursos recaudados por este Fondo.

JUNTA DIRECTIVA